

618 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.434/1992, promovido por Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» (INDUYCO, S. A.)*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.434/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» (INDUYCO, S. A.), contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990 y de 10 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de junio de 1992, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del mismo Registro de fecha 5 de diciembre de 1990, que concedió la inscripción de la marca número 1.270.163 «Phileas Fogg» (con gráfico) para amparar productos de la clase 30 «preparaciones hechas con cereales y aperitivos no comprendidos en otras clases», anulando dicha Resolución por no ser ajustada a Derecho; sin imponer a parte determinada las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

619 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.570/1992-04, promovido por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.570/1992-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de febrero de 1991 y de 30 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz, representada por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de febrero de 1991 y de 30 de junio de 1992, denegatorias de la inscripción de la marca número 1.257.095 «Tarjeta Extremadura», para los servicios de la clase 36 del nomenclátor; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no se ajustan al ordenamiento jurídico, y en su virtud, las anulamos y revocamos, ordenando que se proceda a su inscripción registral de aquella con todos los efectos inherentes, condenando a la Administración afectada a estar y pasar por lo mandado; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

620 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.642/1990, promovido por «Metalúrgica Cerrajerera de Mondragón, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.642/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Metalúrgica Cerrajerera de Mondragón, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Metalúrgica Cerrajerera de Mondragón, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de marzo de 1990 que, al estimar el recurso de reposición interpuesto por «Industrial Tover, Sociedad Anónima», que ha comparecido como code-mandado, concedió el modelo de utilidad número 294.916, dispositivo de cierre para puertas de seguridad, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

621 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 850/1992, promovido por «Recreativos Franco, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 850/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1990 y de 6 de marzo de 1992, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, contra la Resolución de fecha 6 de junio de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial [por la que se concedió a la entidad mercantil «Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», domiciliada en Tarrasa (Barcelona), la inscripción del modelo de utilidad número 8802317/6 denominado «Máquina de juego recreativo, perfeccionada», solicitada por la misma en fecha de 20 de julio de 1988], y contra la Resolución de fecha 6 de marzo de 1992, de la misma Oficina registral (por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la entidad mercantil primeramente citada «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», a través de escrito presentado en fecha de 13 de septiembre de 1990, contra aquella resolución registral de fecha 6 de junio de 1990, de concesión de inscripción de dicho modelo de utilidad), debemos declarar y declaramos que las resoluciones administrativas impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico. Y ello sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.